

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 122

Jueves, 23 de Junio de 2011

## SUMARIO

|  | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| <b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>             | <b>2</b>      |
| Ministerio de Trabajo e Inmigración .....    | 4, 5, 6       |
| Subdelegación del Gobierno en Ávila .....    | 2, 3          |
| <b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</b>              | <b>7</b>      |
| Junta de Castilla y León .....               | 7             |
| <b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>                  | <b>11</b>     |
| Ayuntamiento de Arenas de San Pedro .....    | 11, 21        |
| Ayuntamiento de Becedas .....                | 23            |
| Ayuntamiento de Becedillas .....             | 24            |
| Ayuntamiento de Berrocalejo de Aragona ..... | 22            |
| Ayuntamiento de Donjimeno .....              | 23            |
| Ayuntamiento de El Arenal .....              | 21            |
| Ayuntamiento de Navalperal de Pinares .....  | 21            |
| Ayuntamiento de Solana de Ávila .....        | 23            |
| Ayuntamiento de Tiñosillos .....             | 24            |
| Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila .....    | 22            |
| Ayuntamiento de Villanueva de Ávila .....    | 22            |

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.  
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)  
Depósito Legal: AV-1-1958

### TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ..... 72,80 € (I.V.A. incluido)  
SEMESTRAL ..... 41,60 € (I.V.A. incluido)  
TRIMESTRAL ..... 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 2.201/11

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA****EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a VICTOR MANUEL VILLANUEVA BILBAO, cuyo último domicilio conocido fue en C/ EDUARDO RIVAS 10 4º DC, de MADRID, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-451/2011, por importe de 300 € y prohibición de acceso a recintos deportivos por periodo de 2 meses, por infracción Leve, tipificada en los artículos 22.3, 24.1.a), 24.3.a) y 25 de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte (B.O.E. de 12.07.07).

Asimismo, se te comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que podrá recoger personándose en un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación, en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esta Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 2.202/11

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA****EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INGRESO**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 54/2003, de 17 de diciembre), y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiendo sido posible la notificación a las personas que a continuación se relacionan, de los documentos de ingreso para proceder al abono en periodo voluntario de las respectivas sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, se les comunica que disponen de un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación para personarse



en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila, al objeto de que les sean entregados los citados documentos.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esta Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

| Nº Expediente | NOMBRE Y APELLIDOS    | N.I.F.    | SANCIÓN (€) |
|---------------|-----------------------|-----------|-------------|
| AV-141/9      | FLORIAN PHILIPP OSUCH | M2833573L | 400,00 €    |
| AV-359/9      | GRABIEL LUCA NIEL     | M0500498H | 70,00 €     |
| AV-528/9      | DANAIL DAKOV TODOROV  | M0500497V | 301,00 €    |
| AV-594/9      | MARADONA BUCERESTEIN  | M2833570Q | 301,00 €    |
| AV-799/9      | ADRIÁN IONESCU        | M2833569S | 360,00 €    |
| AV-808/10     | ADRIÁN CORRES BOUYCH  | K0513082K | 70,00 €     |
| AV-61/11      | MARADONA CONSTANTIN   | M2833563D | 70,00 €     |

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 2.203/11

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

### EDICTO

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11 - 92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de resoluciones de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de las mencionadas resoluciones, que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra las referidas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no hagan uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de las sanciones impuestas deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que podrán recoger personándose en un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación, en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esa Subdelegación.



Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

| Nº Expediente  | NOMBRE Y APELLIDOS            | Art. infringido | Sanción |
|----------------|-------------------------------|-----------------|---------|
| AV-1326 / 2010 | EDGAR MEDINA SANCHEZ          | 23.a)           | 301 €   |
| AV-73 / 2011   | IVÁN CANO VILLARREAL          | 25.1            | 301 €   |
| AV-122 / 2011  | IVÁN PÉREZ BALLESTEROS        | 25.1            | 301 €   |
| AV-270 / 2011  | LUCIA PLAZA COLLADO           | 23.a)           | 150 €   |
| AV-294 / 2011  | DOMINGO MENDOZA JIMENEZ       | 23.a)           | 420 €   |
| AV-312 / 2011  | GUSTAVO JESÚS LINARES GAMARRA | 26.h)           | 70 €    |

El Subdelegado del Gobierno, A. César Martín Montero.

Número 2.187/11

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. EDUARDO ZAMBRANO ORTIGA, con domicilio en la C/ Jilgueros, 3 Urbanización Navapark, de NAVA HONDI-LLA, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aproba-

do por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación con fecha 15/04/2011, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:



El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA 25 de abril de 2011. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 01 de junio de 2011.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. Siete. 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 2.188/11

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D<sup>a</sup>. JENNIE ARCIAGA DAGUIO, con domicilio en la C/ Barreras, 29 de VILLAREJO DEL VALLE, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 28/12/2010, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:



El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Público de Empleo Estatal de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA 31 de marzo al 2011. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 01 de junio de 2011.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. Siete. 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 2.189/11

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la

Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D<sup>a</sup>. FADID EL MOUSSAQUI, con domicilio en la C/ La Luna, 23 1º B de LAS NAVAS DEL MARQUÉS, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 09/05/2011, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre,



de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA 16 de mayo de 2011. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285 de 27/11/92).

Ávila, 01 de junio de 2011.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. Siete. 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.266/11

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 110 de fecha 9 de Mayo de 2011, publicó el siguiente anuncio

*ORDEN EYE/725/2011, de 9 de mayo, por la que se convoca la «VI Edición de los Premios de la Comunidad de Castilla y León al Cooperativismo y la Economía Social».*

Mediante el Decreto 35/2006, de 25 de mayo, se crean los «Premios de la Comunidad de Castilla y León al Cooperativismo y la Economía Social», con la finalidad de reconocer y premiar la gestión llevada a cabo por las empresas del sector y los esfuerzos de personas y entidades para contribuir al desarrollo, difusión y fomento del cooperativismo y de la economía social.

El artículo 7 del Decreto citado establece que los premios se convocarán anualmente por Orden de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Cooperativas y Economía Social.

En su virtud,

RESUELVO

Convocar la «VI Edición de los Premios de la Comunidad de Castilla y León al Cooperativismo y la Economía Social», con arreglo a las siguientes

BASES

### Primera.- Objeto.

1.- Conforme a lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 35/2006, de 25 de mayo, se otorgarán cuatro premios, uno en cada una de las siguientes modalidades:



- a) Premio a la mejor empresa cooperativa del año.
- b) Premio a la mejor iniciativa cooperativa.
- c) Premio a la mejor empresa con otras formas jurídicas de economía social.
- d) Premio a la persona o entidad que se haya distinguido por su contribución al desarrollo del cooperativismo y la economía social.

2.- Los premios tienen carácter honorífico y consistirán en un trofeo emblemático y la correspondiente acreditación.

### **Segunda.- Candidatos.**

1.- Al Premio a la mejor empresa cooperativa del año podrán optar las empresas cooperativas que tengan su domicilio social en la Comunidad de Castilla y León y hayan desarrollado su actividad económica principalmente en el ámbito territorial de la misma y que destaquen por su trayectoria empresarial.

2.- Al Premio a la mejor iniciativa cooperativa podrán optar las empresas cooperativas, que tengan su domicilio social en la Comunidad de Castilla y León y hayan desarrollado su actividad económica principalmente en el ámbito territorial de la misma y hayan realizado un especial esfuerzo innovador o sean fruto de nuevas experiencias emprendedoras.

Para concurrir a este premio, la cooperativa deberá haber iniciado su actividad, abierto un nuevo centro, lanzado un nuevo producto, incorporado una nueva técnica o realizado cualquier tipo de innovación con posterioridad a 1 de enero de 2007.

3.- Al Premio a la mejor empresa con otras formas jurídicas de economía social podrán optar las empresas de economía social que tengan forma jurídica diferente a la sociedad cooperativa siempre que tengan su domicilio social en la Comunidad de Castilla y León y hayan desarrollado su actividad económica principalmente en el ámbito territorial de la misma y que destaquen por su trayectoria empresarial, o hayan realizado un especial esfuerzo innovador o sean fruto de nuevas experiencias emprendedoras.

4.- Al Premio a la persona o entidad que se haya distinguido por su contribución al desarrollo del cooperativismo y la economía social podrán optar las personas físicas y las entidades que hayan realizado actividades relevantes en la Comunidad de Castilla y León para el fomento y desarrollo del Cooperativismo y la Economía Social.

5.- Un mismo candidato solamente podrá optar a una categoría de las convocadas.

### **Tercera.- Méritos.**

Para todas las categorías, se valorarán los méritos recogidos en el artículo 3 del Decreto 35/2006, de 25 de mayo, y de forma especial aquéllos que puedan tener más incidencia en cada una de las modalidades a premiar.

### **Cuarta.- Presentación de candidaturas.**

1.- Las candidaturas podrán ser presentadas por cualquier sociedad cooperativa o entidad de economía social, así como por cualquier entidad pública o privada de Castilla y León.

2.- Las candidaturas se presentarán en la Dirección General de Economía Social o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Modelo de presentación de candidatura debidamente cumplimentado, que figura como Anexo I de la presente Orden.

- Memoria descriptiva de los méritos de las candidaturas propuestas, con indicación de la actividad desarrollada. Se harán constar todos aquellos aspectos relevantes para la valoración de la candidatura y se aportarán los documentos o datos justificativos de la misma.

La Comisión de Valoración podrá solicitar, respecto de las candidaturas presentadas, que se amplíe la información integrante de la documentación aportada, solicitando aquella que estime pertinente.





3.- El plazo de presentación de las candidaturas será hasta el 30 de septiembre de 2011 a contar desde la fecha de producción de efectos de la presente Orden.

#### **Quinta.- Comisión de Valoración.**

1.- Se constituirá una Comisión de Valoración a la que corresponderá el estudio de las candidaturas, deliberación y propuesta de fallo de los premios.

2.- La Comisión de Valoración estará constituida por un máximo de cinco miembros. El presidente será el Titular de la Dirección General de Economía Social, quién podrá designar un suplente que le sustituya.

El resto de miembros serán designados, titular y suplente, uno por organización, por la Confederación de Cooperativas de Castilla y León, Asociación de Sociedades Laborales de Castilla y León, Federación Castellano leonesa a favor de las personas con discapacidad intelectual y Federación Castellano Leonesa de Empresas de Inserción.

Actuará como secretario un funcionario designado por el Titular de la Dirección General de Economía Social.

#### **Sexta.- Valoración de candidaturas.**

1.- La Comisión de Valoración una vez examinadas y valoradas las candidaturas formulará la propuesta de concesión de los premios al Consejero de Economía y Empleo.

2.- La Comisión de Valoración adoptará sus decisiones por mayoría de votos. En caso de empate decidirá el Presidente, quien ostentará voto de calidad.

3.- Si a juicio de esta Comisión, ninguna de las candidaturas presentadas reuniera méritos suficientes para ser galardonada con el premio correspondiente podrá proponer que el mismo se declare desierto.

#### **Séptima.- Concesión de Premios.**

1.- El Consejero de Economía y Empleo resolverá el otorgamiento de los premios en el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas, mediante Orden motivada que será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», notificándose personalmente a los premiados.

2.- La entrega de premios podrá efectuarse en un acto público convocado al efecto.

3.- Los galardonados podrán hacer constar que están en posesión del premio en membretes, anuncios y otros distintivos análogos y llevar a cabo actuaciones de publicidad del mismo en los medios de comunicación, debiendo especificarse, en todo caso, la modalidad y el año de concesión de éste.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden que pone fin a al vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 9 de mayo de 2011.

El Consejero de Economía y Empleo, *Tomás Villanueva Rodríguez*.



Sello de registro de entrada y fecha de presentación

ANEXO
SOLICITUD

DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Empresa, Entidad pública o privada de Castilla y León, PROPONENTE:
C.I.F./N.I.F.
Domicilio...Teléfono...
Localidad...Provincia...

Empresa, Entidad, o persona física, PROPUESTA:
Actividad...C.I.F./N.I.F.
Domicilio...Teléfono...
Localidad...Provincia...
Persona de contacto...
Categoría...

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA
[ ] Memoria explicativa y justificativa de los méritos.
[ ] Otros medios o documentos que se aportan:

EXPONE:

Que desea presentar la referida candidatura a la VI Edición de los Premios de la Comunidad de Castilla y León al Cooperativismo y la Economía Social, convocados al amparo de la Orden EYE/ /2011, de ... de ..., por la que se convoca la "VI Edición de los Premios de la Comunidad de Castilla y León al Cooperativismo y la Economía Social" En..., a...de ...de 2011

Fdo.:



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.159/11

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro sobre la modificación de la **Ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento del dominio público a favor de establecimientos de hostelería, barracas, ferias y otros establecimientos**, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### I- Acuerdo plenario de 24 de Marzo de 2011:

En sesión ordinaria de Pleno de 24 de marzo de 2011, se adoptó el acuerdo que literalmente se reproduce:

**“PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento del Dominio Público a favor de establecimientos de hostelería, barracas, ferias y otros establecimientos comerciales, añadiendo al final del apartado Concesión del artículo 8 el siguiente párrafo:

“Cuando la concesión incluya almacenamiento del mobiliario en la vía pública cuando la terraza esté retirada, el sujeto pasivo estará autorizado a utilizar el espacio, exclusivamente para almacenamiento y libre de Tasa, durante 10 días previos y otros 15 días posteriores, al periodo de explotación autorizado”.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, **por plazo de treinta días hábiles**, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

**II- Texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora** del aprovechamiento del dominio público a favor de establecimientos de hostelería, barracas, ferias y otros establecimientos comerciales, incluyendo la modificación.

**“ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO A FAVOR DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, BARRACAS, FERIAS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES**

#### ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del mismo texto legal, el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro establece la “ORDENANZA FISCAL



MUNICIPAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO A FAVOR DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, BARRACAS, FERIAS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES”.

#### **ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE**

El hecho imponible que origina el nacimiento de la obligación tributaria estará constituido por la ocupación del dominio público para la instalación de mesas, sillas, toldos, veladores, jardineras, celosías, elementos de mobiliario urbano móviles y desmontables, y otros elementos relacionados con el comercio, la hostelería y las instalaciones feriales.

Se considera ocupación de vía pública y está por tanto sujeta al pago de la tasa y autorización previa los expositores publicitarios, tales como folletos, caballetes o similares, los cuales tienen por finalidad anunciar productos, señalar establecimientos, o exponer listas de precios o menús.

Quedan excluidos de la presente ordenanza los puestos de venta ambulante situados en el lugar y días de celebración de los mercadillos, al estar regulados por ordenanza propia.

Así mismo quedan excluidos de la presente ordenanza la ocupación ocasional de la vía pública por puestos de información que respondan a actuaciones y actividades sin ánimo de lucro y que serán directamente autorizados por la Alcaldía o Delegado correspondiente.

#### **ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarios de la ocupación del dominio público conforme al Artículo anterior.

#### **ARTÍCULO 4.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES**

No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de la tasa salvo las previstas en las normas con rango de ley, las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales o las estipuladas en el artículo 7.

#### **ARTÍCULO 5.- BASE IMPONIBLE**

De conformidad con lo establecido en el Art. 24.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L.2/2004 de 5 de marzo, la cuota tributaria por los servicios urbanísticos definidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza Fiscal consistirá, en cada caso, en:

- La cantidad resultante de aplicar un tipo,
- Una cantidad fija señalada al efecto, o
- La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

#### **ARTÍCULO 6.- DEVENGO**

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se concede la ocupación de la vía pública o cuando se ocupa de hecho. A tal efecto el Ayuntamiento adjuntará la oportuna liquidación de la Tasa que habrá de ser abonada con carácter previo a la ocupación.

2.- Cuando la ocupación de la vía pública se haya realizado sin haber obtenido la oportuna autorización, las tasas se devengarán cuando se inicie, efectivamente, la ocupación, con independencia de la iniciación de los expedientes administrativos que pueda instruirse para sancionar la infracción.

#### **ARTÍCULO 7.- CUOTA TRIBUTARIA, TIPOS Y GRAVAMEN**

La cuota tributaria para mesas, sillas y elementos relacionados de hostelería diferencia las ocupaciones fijas de las no fijas (que son retiradas a diario), así como las instalaciones que se colocan sobre las aceras de aquellas que se ubican en calzadas o zonas destinadas normalmente al estacionamiento de vehículos.



|   |              |
|---|--------------|
| <b>1.- Puestos e instalaciones en ferias y fiestas en ubicación determinada</b>   | <b>CUOTA</b> |
| Atracciones (coches de choque, toro mecánico, tiouvivos, etc), por cada día o fracción  | 1,50 €/m2    |
| Puestos y barracas, por cada día o fracción   | 2,00 €/m2    |
| <b>2.- Mesas, sillas y elementos relacionados de hostelería en acera o zonas de la vía pública reservada al uso peatonal.</b>                                     | <b>CUOTA</b> |
| Conjunto de mesa y cuatro sillas por cada día o fracción (por unidad, mientras no superen el conjunto los 3,5 m2)   | 0,10 €       |
| Toldos por cada día o fracción (por unidad, mientras no superen la superficie ocupada por las mesas y sillas) 0,02 €  |              |
| Toldos por cada día o fracción (cada m2 que supere la superficie ocupada por mesas y sillas)  | 0,03 €       |
| Elementos accesorios, por unidad, mientras no superen 1 m2, por cada día o fracción   | 0,03 €       |
| <b>3.- Mesas, sillas y elementos relacionados de hostelería en calzada manteniendo libre el estacionamiento de vehículos desde las 7:00 hasta las 20:00 horas</b> | <b>CUOTA</b> |
| Conjunto de mesa y cuatro sillas por cada día o fracción (por unidad, mientras no superen el conjunto los 3,5 m2)   | 0,14 €       |
| Toldos por cada día o fracción (por unidad, mientras no superen la superficie ocupada por las mesas y sillas)   | 0,02 €       |
| Toldos por cada día o fracción (cada m2 que supere la superficie ocupada por mesas y sillas)  | 0,05 €       |
| Elementos accesorios, por unidad, mientras no superen 1 m2, por cada día o fracción   | 0,05 €       |
| <b>4.- Mesas, sillas y elementos relacionados de hostelería en calzada manteniéndola ocupada las 24 horas del día.</b>  | <b>CUOTA</b> |
| Conjunto de mesa y cuatro sillas por cada día o fracción (por unidad, mientras no superen el conjunto los 3,5 m2)   | 0,17 €       |
| Toldos por cada día o fracción (por unidad, mientras no superen la superficie ocupada por las mesas y sillas)   | 0,02 €       |
| Toldos por cada día o fracción (cada m2 que supere la superficie ocupada por mesas y sillas)  | 0,05 €       |
| Elementos accesorios, por unidad, mientras no superen 1 m2, por cada día o fracción   | 0,07 €       |
| <b>5.- Ocupación de la vía pública por otros establecimientos comerciales. Tasa anual (por año completo o fracción)</b>   | <b>CUOTA</b> |
| Por cada m2 ocupado en horario comercial (9:00 a 21:00)   | 100,00 €/m2  |
| Por cada m2 ocupado las 24 horas del día  | 150,00 €/m2  |

Cuando la instalación de los elementos se realice dejando libre las zonas públicas entre las 7:00 y las 20:00 horas, pero manteniendo los elementos apilados o recogidos durante dicho período, se aplicará la tasa correspondiente a ambas modalidades sobre la superficie efectivamente ocupada en cada una de ellas.

La tasa por ocupación **de aceras** de la vía pública en las siguientes calles están sometidas a un recargo del 30% (coeficiente 1,3):

- Calle Triste Condesa
- Plaza de los Kioscos
- Plaza de San Pedro
- Plaza del Condestable Dávalos
- Plaza de las Monjas Agustinas



La tasa por ocupación de calzada de la vía pública en las siguientes calles están sometidas a un recargo del 40% (coeficiente 1,4)

- Plaza del Condestable Dávalos
- Calle Isabel la Católica
- Calle Duque
- Calle Mártires
- Calle La Iglesia
- Calle Bernardo Chinarro
- Plaza de la Cruz Verde
- Calle Lorenzo Velázquez
- Plaza de las Monjas
- Calle Fray Vicente Estremera
- Plaza de España
- Calle y Travesía Ramón y Cajal
- Calle Antonio López
- Calle Alfonso Rodríguez
- Calle Luis Buitrago Peribáñez
- Calle Carrellana
- Calle Huertas
- Calle Plaza Vieja de Toros
- Calle Herradero
- Calle M<sup>a</sup> Ana Mogas
- Calle El Cristo
- Avda de Lourdes
- Avda. de la Constitución
- P<sup>o</sup> Pintor Martínez Vázquez
- Calle José Gochicoa
- Aledaños Plaza de Toros
- Plaza de Los Morales
- Calle Álvaro de Luna
- Plaza de Pontevedra
- Calle Obispo
- P<sup>o</sup> de Sta Lucía

Respecto a la tasa resultante tras el cálculo anterior, y fuera de los períodos comprendidos entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, así como la Semana Santa, serán aplicables las siguientes bonificaciones sobre meses completos exclusivamente para las ocupaciones con mesas y sillas en aceras:

|         |      |            |      |
|---------|------|------------|------|
| Enero   | 75 % | Julio      | 0 %  |
| Febrero | 75 % | Agosto     | 0 %  |
| Marzo   | 50 % | Septiembre | 0 %  |
| Abril   | 35 % | Octubre    | 25 % |
| Mayo    | 25 % | Noviembre  | 50 % |
| Junio   | 0 %  | Diciembre  | 75 % |



En cualquier caso el proceso de concesión de una autorización de ocupación de la vía pública cuyo hecho imposible se incluya en la presente ordenanza, ya sea previa solicitud del interesado o liquidada de oficio por el Ayuntamiento, arrojará una liquidación. Cuando el resultado de dicha liquidación resulte inferior a 30 euros, la misma la misma se fijará en dicha cantidad para garantizar la recuperación del coste del trámite administrativo.

## ARTÍCULO 8.- GESTIÓN

### Solicitud

Para instalar mesas, veladores, sillas, tablados, tribunas, plataformas, expositores, jardineras, celosías, mercancías, o cualquier otro elemento análogo en terrenos de común o uso público, será preciso obtener con carácter previo la correspondiente autorización municipal, a cuyo efecto los interesados habrán de presentar solicitud en la que se detallen como mínimo los siguientes datos:

1. La superficie y características, carácter, forma y número de los elementos que desee instalar, acompañado de croquis acotado a escala 1:100 expresivo del lugar exacto, forma de la instalación y tamaño de los elementos. En el caso de terrazas de verano, específicamente deberán indicarse el número de mesas y sillas a instalar. Cada unidad de mesa cuadrada o redonda de hasta 90 cms de lado/diámetro con 4 sillas computarán por una ocupación mínima de 3,5 m<sup>2</sup>.

2. Período en que desea disfrutar del aprovechamiento de la vía pública, con expresión del día de inicio y día final, debiendo coincidir siempre el día de inicio y el de final con los de inicio y final de quincenas naturales, excepto para la Semana Santa.

3. Indicación de si la instalación que se pretende realizar será desmontada cada día. En caso afirmativo, el horario de montaje y desmontaje, pudiendo especificar diferencias entre días de la semana o festivos. Bajo ningún concepto podrán autorizarse horarios para la ocupación de la vía pública en los que el establecimiento titular deba permanecer cerrado.

4. En el caso de instalaciones para montar y desmontar a diario, la solicitud deberá especificar si los elementos se pretenden almacenar en la vía pública cuando sean desmontados, indicando en ese caso la superficie y posición a ocupar, que deberá venir señalada también en el croquis a que se refiere el apartado 1.

5. Fotocopia o número de la licencia de apertura del establecimiento

6. Fotocopia del DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia de la persona que realiza la solicitud

Las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de un mes, y máxima de dos meses, a la fecha de inicio prevista para la ocupación de la vía pública.

Para obtener autorización para colocar mesas y sillas o expositores los establecimientos deberán acreditar poseer la preceptiva licencia municipal de apertura. Esta licencia de apertura deberá estar en concordancia con la ocupación de vía pública solicitada, siendo destinados los elementos que se autoricen a la actividad que tenga el establecimiento. Aquellos establecimientos cuya licencia de apertura se encuentre en trámite podrán presentar como justificante para solicitar una autorización de ocupación de vía pública la instancia de solicitud de dicha Licencia de Apertura. En estos casos, el Ayuntamiento no concederá, en su caso, la licencia o autorización para ocupación de vía pública hasta el mismo momento de la concesión de la Licencia de Apertura.

Cuando se solicite autorización para ocupación de vía pública pretendiendo ocupar la fachada correspondiente a otro establecimiento, a una distancia a dicha fachada menor a 1,2 metros, la solicitud de autorización de la ocupación de vía pública deberá acompañarse del consentimiento del titular del establecimiento, que deberá indicar en todo caso las restricciones de horarios que establezca a dicho consentimiento. En ningún caso dicho consentimiento podrá suponer al incumplimiento de las condiciones de accesibilidad a portales u otros elementos de uso público.

Tendrán derecho preferente para la obtención de la correspondiente autorización de ocupación de vía pública los establecimientos que sean inmediatamente colindantes a la vía pública respecto a los sectores de la misma con fachada a sus respectivos negocios, salvo cuando la ocupación contraviniera alguno de los preceptos indicados en la presente ordenanza o normativa jerárquica superior. Esta preferencia se considera hasta el límite de la propia superficie destinada en el interior del establecimiento al mismo uso que el solicitado. A efectos de equivalencia se considera que la superficie ocupada por una mesa y cuatro sillas es de 3,5 m<sup>2</sup>.



Los Servicios Técnicos Municipales, o la Policía Local, o ambos, comprobarán e informarán las solicitudes formuladas por los interesados, informando al respecto con el objeto de que la autorización o licencia que pudiera concederse tenga prioritariamente en cuenta el interés general sobre el particular. La mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada no otorga derecho alguno a la obtención de la autorización. El Ayuntamiento, considerando todas las circunstancias reales o previsibles, tendrá potestad discrecional para conceder o denegar los permisos teniendo en cuenta que el interés general ha de prevalecer siempre sobre el particular.

### Concesión

Las autorizaciones a que se refiere la presente Ordenanza serán otorgadas de forma discrecional por la Alcaldía, que podrá delegar dicha competencia en la Junta de Gobierno. Al otorgar las autorizaciones se tendrán en cuenta, en cada caso, los problemas originados por el uso especial de la vía pública en ocasiones anteriores.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros salvo en el caso de traspaso o cesión del establecimiento a cuyo amparo se hubieran obtenido, en cuyo caso pasarán a ser disfrutadas en las mismas condiciones y por mismo plazo por el nuevo titular sin obligación de pago alguno más allá de la Tasa que estuviera establecida para el cambio de titularidad de la Licencia de Apertura.

Las licencias o autorizaciones que se otorguen expresarán la superficie cuya ocupación se permite y el plazo y días de vigencia, las limitaciones y condiciones especiales que procedan, pudiendo el Ayuntamiento ordenar la delimitación de dicha superficie mediante pintura u otro medio persistente a cargo del autorizado. Dicha delimitación podrá ser establecida directamente por la Policía Local en caso de disputas entre titulares de diferentes autorizaciones y/o denuncias de terceros.

El Ayuntamiento, en cualquier momento, podrá condicionar la autorización del uso de la vía pública al estricto cumplimiento del horario que establezca a fin de armonizar los intereses del establecimiento y el derecho al pacífico descanso de los ciudadanos con residencia en el entorno. Así mismo podrá establecer la obligatoriedad de utilizar elementos de características determinadas en orden a salvaguardar la estética o condiciones del lugar.

El Ayuntamiento podrá, debido a causas justificadas sobrevenidas y no previsibles en el momento de conceder la autorización, proceder a la retirada temporal o definitiva de la autorización, sin que ello otorgue a los interesados derecho a indemnización o compensación alguna distinta del reintegro de la parte proporcional de la Tasa o derechos por ocupación de vía pública correspondiente al período no disfrutado.

El Ayuntamiento, en atención al carácter discrecional de las autorizaciones de ocupación del dominio público, podrá dejar sin efecto las mismas cuando se produjere reiteración en contravenir lo estipulado en la presente Ordenanza, siempre que hubiera comunicado de forma fehaciente un aviso previo. En este caso la retirada de la autorización no otorgará a los interesados derecho alguno a indemnización ni devolución de la tasa abonada.

Las licencias o autorizaciones que puedan concederse al amparo de la presente Ordenanza lo serán sin perjuicio de otras autorizaciones que deban obtenerse de otras Administraciones u otras condiciones que deban obtenerse y cumplirse, ello por mandato de legislaciones sectoriales, especialmente en el orden sanitario, de comercio y consumo. Especialmente se hace referencia al obligado cumplimiento por parte de los establecimientos de hostelería del *Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas* o cualquier otra norma legal que venga a sustituir o complementar el citado Real Decreto.

En ningún caso, la licencia o autorización para ocupación del dominio público generará derecho alguno a favor del interesado más allá de lo específicamente autorizado, y no presupondrá el tácito reconocimiento de la apertura si el establecimiento no dispusiera de ésta licencia, ni siquiera el permiso para la colocación, en su caso, de toldos, separadores, celosías, paneles u otros elementos delimitadores de la zona ocupada no autorizados expresamente, sin perjuicio de la sanción que procediera por carecer de licencia.

En las autorizaciones de ocupación de vía pública se expresará el concepto en el que se autoriza, no pudiéndose instalar dentro de la superficie objeto del aprovechamiento otros elementos distintos, salvo que estos se autoricen también expresamente.





La ocupación del dominio público a favor de establecimientos comerciales para la exposición de mercancías puede ser autorizada por el año natural completos o por períodos de meses naturales completos.

La ocupación del dominio público a favor de establecimientos de hostelería puede ser autorizada por cualquier período o períodos comprendidos dentro del año natural, expresados de cualquier forma que permita el cómputo diario.

Los acuerdos de concesión de autorización serán improrrogables más allá del año natural en curso, debiendo mediar nueva solicitud y autorización para años siguientes.

**Cuando la concesión incluya almacenamiento del mobiliario en la vía pública cuando la terraza esté retirada, el sujeto pasivo estará autorizado a utilizar el espacio, exclusivamente para almacenamiento y libre de Tasa, durante 10 días previos y otros 15 días posteriores, al periodo de explotación autorizado.**

#### **Silencio del Ayuntamiento**

La ausencia de resolución por parte del Ayuntamiento a la solicitud de ocupación de la vía pública en el plazo de un mes será considerada como concesión de la misma, debiendo entonces el titular autoliquidar la tasa correspondiente antes de proceder a la instalación de la misma. La concesión de la autorización por silencio no exime del cumplimiento de todas las obligaciones que determina la presente ordenanza.

#### **ARTÍCULO 9.- ACCESIBILIDAD**

La ocupación del dominio público será autorizable en todo caso sin perjuicio de mantener las condiciones de accesibilidad que garanticen la libre circulación de personas y vehículos. Cuando el entorpecimiento u obstaculización de las aceras o calzada se produjera de forma reiterada, y previo aviso fehaciente de dicho incumplimiento, el Ayuntamiento retirará la autorización al infractor.

En cualquier caso en las aceras deberá respetarse siempre y con carácter general una anchura mínima de paso de 1,2 metros. En ningún caso podrán existir estrechamientos puntuales por debajo de 0,8 metros de anchura.

Además de esta norma general, no se permitirá obstaculizar con los elementos que se regulan en esta Ordenanza el acceso a viviendas, bocas de riego, salidas de emergencia, vados permanentes autorizados de paso de vehículos, buzones de correos, cabinas telefónicas, cajeros automáticos, y cualquier otra instalación o espacio de interés público o legítimo. Se considerará obstaculizado alguno de los citados accesos cuando no se respete la anchura mínima de paso de 1,2 metros.

Como norma general, no se autorizará la colocación de mesas y sillas en aceras con una anchura inferior a 2 metros.

#### **ARTÍCULO 10.- SEGURIDAD**

Todo establecimiento que disfrute de una concesión de aprovechamiento de la vía pública debe contar con el oportuno Seguro de Responsabilidad Civil e Incendio frente a sus propios clientes o terceras personas por la actividad y elementos instalados en la vía pública. En el caso de utilizarse la póliza de seguros existente para el propio establecimiento, deberá figurar con claridad la ampliación a adenda referente a la actividad en la vía pública.

El titular de la concesión deberá aportar en el Ayuntamiento una copia de dicha póliza de seguros en el plazo de diez días desde la notificación de la concesión y, en todo caso, antes de iniciar el disfrute de la misma.

En ningún caso la ocupación de la vía pública podrá ocultar total o parcialmente, o dificultar, la visibilidad de la señalización de tráfico.

En el caso de autorizaciones para ocupar parte de las aceras, la distancia de los elementos de mobiliario al bordillo de la misma será, como mínimo, de 40 centímetros.

#### **ARTÍCULO 11.- ELEMENTOS**

##### **Mesa de apoyo**

Las terrazas de verano podrán incluir una mesa de apoyo con carácter de mesa auxiliar para facilitar el desarrollo de la actividad. Servirá exclusivamente de soporte a los elementos de menaje y a los productos destinados al



consumo en la terraza. No podrá utilizarse como barra de servicio ni dedicarse a cualquier uso que desvirtúe su carácter estrictamente auxiliar.

La mesa de apoyo será empleada únicamente por los camareros y personal de la terraza, y no se permitirá atender desde ella al público en general. La superficie máxima de la mesa será de 0,80 por 1,50 metros, no superándose en ningún punto los 80 centímetros de altura. No podrá disponer de desagües, lavadero, ni de suministro de agua o gas.

Queda prohibido el almacenaje de elementos fuera de la mesa de apoyo.

### Toldos y veladores

El módulo tipo de velador lo constituye una mesa y cuatro sillas rodeando la mesa o enfrentadas dos a dos. Para mesas cuadradas o redondas, de lado o diámetro igual o inferior a 0,90 metros, se considerará una superficie de ocupación teórica por cada velador de 3,5 m<sup>2</sup>. Si la mesa tuviese lado o diámetro superior a 0,90 metros, la superficie se aumentará lo correspondiente al exceso.

Los toldos serán de material textil. Queda expresamente prohibido el cerramiento de las superficies verticales del perímetro de los mismos, con excepción de celosías y similares de 1 metro de altura máxima. La altura mínima de su estructura será 2,20 metros y la máxima 3 metros.

### ARTÍCULO 12.- BARRAS

La Junta de Gobierno Local podrá autorizar, de forma discrecional, y previo informe de la Policía Local, la instalación de barras dentro de las zonas previamente autorizadas para terraza, debiéndose cumplir en todo caso las condiciones que se relacionan a continuación, así como las especiales que la propia Junta de Gobierno determine en su autorización.

- Únicamente podrán despachar bebidas dentro de los horarios autorizados para el establecimiento.
- Las barras no podrán instalar ni poner en funcionamiento ningún aparato de música, ni permitirse o favorecer la emisión de música al exterior desde el interior del establecimiento.
- Deberán respetar siempre una separación de 1,20 metros a fachadas ajenas al establecimiento, y no deberán orientarse de manera que el público atendido invada la calzada reservada a la circulación de vehículos.
- En todo caso deberán atender las indicaciones e instrucciones de la Policía Local, quien estará facultada para proceder a la clausura provisional de la barra ante manifiesto incumplimiento de cualquier de las condiciones.
- En cualquier caso la Alcaldía podrá disponer la suspensión definitiva de la autorización y la retirada de la barra ante el incumplimiento de cualquiera de las condiciones.
- El incumplimiento de las condiciones de la autorización podrán ser tenidas en cuenta ante futuras solicitudes de idénticas o similares características.

### ARTÍCULO 13.- ILUMINACIÓN

Las instalaciones de alumbrado que se realicen para dotar de iluminación a las terrazas de verano se protegerán con un diferencial de alta sensibilidad, no pudiendo emplearse como apoyo ningún elemento del mobiliario urbano ni el arbolado, debiéndose ajustar al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (*Real Decreto 842/2002 del 2 de agosto de 2002*) especialmente en lo referente a instalaciones en locales mojados. Los conductores quedarán fuera del alcance de cualquier persona, no pudiendo discurrir sobre las aceras ni utilizar el arbolado o el mobiliario urbano como soporte de los mismos. En ningún caso los focos producirán deslumbramiento u otras molestias a los vecinos viandantes o vehículos. Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un instalador autorizado que emitirá el correspondiente boletín de conformidad, del que deberá aportarse copia al Ayuntamiento con antelación a la entrada en funcionamiento de la instalación de alumbrado.

En ningún caso y bajo ningún concepto se permitirán instalaciones de alumbrado para terrazas de verano que no cumplan con el estipulado en el párrafo anterior, quedando facultada la Policía Local para el cierre inmediato y preventivo de toda terraza de verano que incumpla el presente artículo.



#### ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES DEL TITULAR

Las personas o establecimientos autorizados a ocupar la vía pública tendrán, además de las establecidas en otros artículos que les afecten de la presente u otras Ordenanzas Municipales, las siguientes obligaciones:

- 1.- Ocupar la vía pública con los elementos que tuviera autorizado y no otros.
- 2.- Mantener la instalación en perfecto estado de decoro, sin que la misma origine molestias, basuras y otros inconvenientes.
- 3.- Reparar a la mayor urgencia y a su costa los desperfectos en el pavimento, redes de servicios o en cualquier otro lugar, que se hubieren originado con motivo de la actividad. El Ayuntamiento podrá exigir aval en concepto de garantía para responder de la ejecución de tales obras de reparación.
- 4.- Una vez finalizada la autorización, el establecimiento deberán retirar todos los elementos de la vía pública.
- 5.- Obedecer disciplinadamente las órdenes e indicaciones de los agentes de la autoridad, y técnicos municipales.
- 6.- En el caso de terrazas de verano, realizar las operaciones de recogida (en su caso) y limpieza en el plazo máximo de 30 minutos desde la hora de cierre del establecimiento, procurando que dichas operaciones se realicen produciendo el menor ruido posible. A tal efecto, las mesas y sillas no deberán ser arrastradas, y las cadenas que pudieran utilizarse para el atado de los elementos deberán estar enfundadas en plástico o material que amortigüe el ruido.

El documento de notificación de la autorización o copia del mismo, con las condiciones si las hubiere, deberá permanecer expuesto en el establecimiento titular de forma que sea legible desde el exterior siempre que se esté disfrutando de la ocupación autorizada, de forma que cualquier persona pueda acceder a su lectura.

Las personas o establecimientos autorizados a ocupar la vía pública queda obligada a la limpieza de la superficie ocupada y alrededores cada vez que proceda a la retirada de los elementos autorizados y, en todo caso cada día antes de las 7:00 horas. En caso de no proceder a la limpieza, los Servicios Municipales podrán realizar la misma a cargo del titular de la autorización, siendo suficiente el informe del encargado municipal de limpieza y la valoración de la intervención municipal para efectuar el cargo correspondiente.

El funcionamiento de las instalaciones en la vía pública no podrá transmitir al medio ambiente interior y exterior de las viviendas y otros usos residenciales niveles de ruido superiores a los máximos establecidos en la legislación vigente y/o Ordenanza Municipal sobre Ruidos. Queda expresamente prohibida la instalación de equipos de música y/o sonido en el exterior de los establecimientos, o la emisión de música desde el interior de los mismos hacia el exterior. La realización de conciertos o actuaciones en las terrazas deberá ser autorizada expresamente por la Alcaldía o Junta de Gobierno.

#### ARTÍCULO 15.- CONTROL DE RUIDOS

Las terrazas, barras, barracas y ferias deberán cumplir la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

#### ARTÍCULO 16.- ACTUACIONES DE LA POLICÍA LOCAL

Cuando la Policía Local detecte la instalación de terrazas que no puedan acreditar la autorización pertinente, deberá obrar de la siguiente manera:

- 1.- Si el titular de la terraza no puede acreditar el haber solicitado la autorización, o acreditándolo le consta a la Policía Local que la solicitud le haya sido denegada, procederá a ordenar la retirada de la terraza de forma inmediata.
- 2.- Si el titular acredita la solicitud de la autorización, y la Policía Local no puede constatar el acuerdo que hubiere recaído sobre dicha solicitud, constatará dicho extremo en cuanto le sea posible y, en caso de no haber sido denegada, actuará conforme al punto anterior.
- 3.- En cualquier caso en que la terraza estuviera autorizada pero el titular no pusiera justificar el pago de la tasa a requerimiento de la Policía Local, será advertido por ésta de la necesidad de acreditar su pago antes de las 14:00 horas del siguiente día hábil. De no acreditarse en el citado plazo, la Policía Local ordenará la retirada de la terraza de forma inmediata.



4.- Habiendo sido ordenada la retirada de la terraza por la Policía Local o autoridad municipal, si el titular no hubiera cumplido tal orden en el plazo de 24 horas, la Policía Local o autoridad municipal ordenará a los servicios municipales la retirada de la misma a costa del titular, procediéndose de acuerdo al artículo siguiente.

#### ARTÍCULO 17.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Se considerarán infracciones de la presente Ordenanza:

- a) La ocupación de la vía pública sin autorización.
- b) La ocupación de la vía pública una vez terminado el plazo autorizado.
- c) La ocupación de mayor superficie y el empleo de más elementos que los autorizados o de distinta naturaleza.
- d) La ocupación de la vía pública sin haber liquidado la Tasa correspondiente
- e) La instalación de mesas y sillas sin acreditar póliza de seguro de responsabilidad civil
- f) El incumplimiento de otras condiciones de la autorización.
- g) La emisión de ruido por encima de los máximos permitidos en la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León

La infracción de la presente Ordenanza, cuando sea reincidente y haya mediado de forma fehaciente la previa advertencia, o cuando se refiera a los apartados d) y e) del párrafo anterior, dará lugar a sanciones por importe comprendido entre 300,00 y 3.000,00 euros. En otros casos la sanción estará comprendida entre 150,00 y 3.000,00 euros. La graduación de la sanción tendrá en cuenta la reincidencia, gravedad de la sanción y el daño producido.

Cuando el interesado incumpliere la orden de retirar los elementos no autorizado de forma inmediata, a las 24 horas de haberla ordenado podrá realizarla de oficio el Ayuntamiento a cuenta del obligado, sin que, en ningún caso, pueda ser responsable el Ayuntamiento de los deterioros o pérdidas que con tal motivo pudiesen ocasionarse. Se establece un gasto mínimo de intervención, traslado y depósito de 150 euros.

Las infracciones de la presente Ordenanza en cuando a la emisión de ruido será sancionable de acuerdo al Título IV de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

#### DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

En tanto el Ayuntamiento no aprueba mediante Ordenanza específica de Circulación la Tasa por retirada de vehículos de la vía pública, se establece la siguiente:

| Servicio de retirada de vehículos por la grúa por estacionar o permanecer estacionado en lugares de la vía pública fuera del horario permitido por restricciones para reserva del espacio reguladas en esta Ordenanza. Esta Tasa es independiente de la sanción a que hubiera lugar en aplicación del Reglamento u Ordenanza de Circulación, | CUOTA   |
|--|---------|
| Cuando haya debido ser reclamado el servicio por la Policía Local, sin haber tenido que llegar a elevarlo ni desplazarlo   | 30,00 € |
| Cuando se haya llegado a elevar el vehículo, independientemente de que haya tenido que ser desplazado y de la longitud de dicho desplazamiento   | 70,00 € |

#### DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

Aquellos establecimientos que tradicionalmente vienen ocupando la vía pública en forma no sujeta a tasa hasta la aprobación de la presente ordenanza deberán ser notificados individualmente de la aprobación de la misma con carácter previo al inicio de ningún procedimiento sancionador por su incumplimiento.

A tal efecto se considerará notificación individualizada la que puedan realizar personalmente los agentes de la Policía Local y de la que quede constancia en informe por escrito.



## DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido, y deroga la siguiente Ordenanza vigente hasta ese momento”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Arenas de San Pedro, a 06 de Junio de 2011.

El Alcalde, *Óscar Tapias Gregoris*.

Número 2.280/11

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

### ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, de fecha 16 de junio de 2011, ha sido nombrado D. Mónica González González como personal eventual para ocupar el puesto de asesoramiento de Técnico Jurídico Urbanismo con una retribución anual bruta de 20.410,00 euros, y con las funciones de emisión de informes jurídicos, asesoramiento, tramitación licencia de obras y planeamiento general y de desarrollo, en régimen de dedicación exclusiva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Arenas de San Pedro, a 16 de junio de 2011.

La Alcaldesa, *Caridad García Galán*.

\_\_\_\_\_

Número 2.279/11

## AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 14 de junio de 2011, han sido nombrados D.

José Miguel Merinero Callejo en el cargo de 1º Teniente de Alcalde, D. Francisco Cabañas Sánchez en el cargo de 2º Teniente de Alcalde y D. Juan Benito Soriano en el cargo de 3º Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Navalperal de Pinares, a 16 de junio de 2011.

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz*.

\_\_\_\_\_

Número 2.172/11

## AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

### ANUNCIO

Solicitada por D. FAUSTINO PULIDO INFANTE, con DNI n.º 6.475.877-H, y con domicilio a efectos de notificación en Cl. Las Cañas, 12 bis, de El Arenal (Ávila), licencia Ambiental para hacer un gallinero desmontable de malla en "Pascual Domingo" Pol 7, Parcela 310.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días (Según lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, establece que salvo que proceda la denegación expresa de la licencia ambiental por razones de competencias municipales, basadas en el planeamiento urbanístico,



en las ordenanzas municipales o por el incumplimiento de los requisitos previos establecidos en la legislación sectorial aplicable, el Ayuntamiento someterá el expediente a información pública durante veinte días mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.) desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En El Arenal, a 7 de Junio de 2011.

El Alcalde, *José Luis Troitiño Vinuesa*.

---

Número 1.990/11

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

### ANUNCIO

Por acuerdo de Pleno de fecha 19 de mayo de 2011, se adjudicó definitivamente el contrato de arrendamiento de bien patrimonial (local) ubicado en la Calle Castilla nº 1, destinado a bar, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Villanueva de Ávila.

**2. Objeto del contrato:** Arrendamiento local.

**3. Tramitación y procedimiento:** Procedimiento abierto, oferta económicamente mas ventajosa, un único criterio de adjudicación, el mejor precio

**4. Precio del Contrato:** 136,00 euros/mes.

**5. Adjudicación Definitiva.**

a) Fecha: 19 de mayo de 2011

b) Adjudicatario: Emiliano Arranz Barrio

d) Importe de adjudicación: 136,00 euros/mes

En Villanueva de Ávila, a 24 de mayo de 2011.

El Alcalde, *Pedro García Díaz*.

---

Número 2.275/11

## AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA

### ANUNCIO

De conformidad con los artículos 46.1, 52.3 y 64.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha catorce de junio de dos mil once, ha sido nombrado Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila el concejal Mario Tejedor Gabaldón.

En Tornadizos de Ávila, a catorce de junio de 2011.

El Alcalde, *Inocencio Vázquez Picado*.

---

Número 2.278/11

## AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO DE ARAGONA

### ANUNCIO

DECRETO.- Alcalde Sr. D. Emilio Navas Arroyo.

ASUNTO: Nombramiento Teniente Alcalde.

Tras las elecciones locales del pasado día 22 de mayo y constituida la Corporación en sesión de fecha 11 de junio de 2011 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; art. 22 del R.D. legislativo 781/1986, de 18 de abril, y arts. 41.3 y 46 del R.D. 2568/1986, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,



RESUELVO:

Primero.- Nombrar primer Teniente de Alcalde al Concejal Electo D. Felipe Galarza Blázquez.

Segundo.- Notificar personalmente al interesado para que preste en su caso la aceptación del cargo.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- El nombramiento será efectivo desde el día siguiente de la fecha de la presente resolución.

Quinto.- Dar cuenta de la resolución a la Corporación en la primera sesión que celebre.

Así lo dispongo en Berrocalejo de Aragona, a 15 de junio de 2011.

El Alcalde, *Emilio Navas Arroyo*.

Número 2.277/11

**AYUNTAMIENTO DE BECEDAS**

**A N U N C I O**

Por acuerdo de resolución de Alcaldía de fecha trece de junio de dos mil once, se adjudicó definitivamente el contrato de obras, consistentes en "Cementerio Municipal de Palacios de Becedas", lo que se hace público a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad Adjudicataria**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Becedas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

**2.- Objeto del contrato**

- a) Tipo de contrato:Obras.
- b) Descripción del objeto: Cementerio Municipal de Palacios de Becedas.

**3.- Tramitación, procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: procedimiento negociado sin publicidad.

**4.- Precio del contrato.**

Precio: 57.143,77 euros y 10.285,77 euros de IVA

**5.- Adjudicación Provisional.**

- a) Fecha: 26 de abril de 2011.
- b) Contratista: COYRESA BEJAR, S.L.
- c) Importe de Adjudicación: 57.143,77 euros y 10.285,87 euros de IVA.

En Becedas, a 13 de junio de 2011.

El Alcalde, *Fernando Casanueva Morales*.

Número 2.270/11

**AYUNTAMIENTO DE DONJIMENO**

**A N U N C I O**

De conformidad con el Artículo 21.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de Abril, y Artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, y previo conocimiento al Pleno de la Corporación, he acordado nombrar TENIENTE DE ALCALDE de este Ayuntamiento al Concejal D. ALEJANDRO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

En Donjimeno, a 15 de Junio de 2011.

El Alcalde, *Hermenegildo Canora Rodríguez*.

Número 2.274/11

**AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE  
ÁVILA**

**E D I C T O**

Por esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, por Resolución del día 14 de junio de 2.011 he nombrado Teniente de Alcalde al Concejal siguiente:

Teniente de Alcalde, D. Vicente Hernández Martín.



Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento arriba invocado.

En Solana de Ávila, a 14 de junio de 2.011.

El Alcalde, *José Muñoz Muñoz*.

Número 2.257/11

## AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS

### EDICTO

Formuladas y rendidas la Cuenta General del Presupuesto y Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 2.010, se halla expuesta al público con los documentos que las justifican en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles para que cualquier interesado pueda examinarlas y formular por escrito los reparos que estime convenientes durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Tiñosillos, a 19 de mayo de 2011.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

Número 2.219/11

## AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011

DON MACARIO CARRETERO GONZÁLEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS.

HACE SABER Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decreto la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2011 al no haberse presentado reclamaciones durante el

plazo de su exposición pública. Asimismo y en cumplimiento del Art. 169.3 del citado Texto Refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos

#### INGRESOS

| CAPÍTULO DENOMINACIÓN       | EUROS             |
|-----------------------------|-------------------|
| A.- OPERACIONES CORRIENTES  |                   |
| 1 IMPUESTOS DIRECTOS        | 23.730,00         |
| 2 IMPUESTOS INDIRECTOS      | 1.500,00          |
| 3 TASAS Y OTROS INGRESOS    | 17.062,00         |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 38.365,77         |
| 5 INGRESOS PATRIMONIALES    | 580,00            |
| B OPERACIONES DE CAPITAL    |                   |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 59.424,23         |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>       | <b>140.662,00</b> |

#### GASTOS

| CAPÍTULO DENOMINACIÓN                 | EUROS             |
|---------------------------------------|-------------------|
| A.- OPERACIONES CORRIENTES            |                   |
| 1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL            | 28.082,00         |
| 2 GASTOS BIENES CORRIENTES<br>Y SERV. | 42.930,00         |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES           | 5.700,00          |
| B.- OPERACIONES DE CAPITAL            |                   |
| 5 INVERSIONES REALES                  | 63.950,00         |
| <b>TOTAL GASTOS</b>                   | <b>140.662,00</b> |

#### PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

| PERSONAL FUNCIONARIO:       | Nº Plazas |
|-----------------------------|-----------|
| - Con Habilitación Nacional | 1         |
| Total puestos de trabajo    | 1         |

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Artículo 171.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Becedillas, a 10 de Junio de 2.011.

El Alcalde, *Ilegible*.